



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR
SOLICITANTES:	MARCELA TRUJILLO PEREZ y SANDRA CATALINA RAMIEZ OSPINA
RADICACIÓN:	2022-00600
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 23 de septiembre de 2022, se declaró inadmisibile la demanda de LICENCIA PARA ENAJENAR, el 3 de octubre de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de licencia para enajenar bien de incapaz – de la cuota parte del derecho de propiedad que en común y proindiviso ostentan los menores JUAN ESTEBAN GUZMAN TRUJILLO y SEBASTIAN GUZMAN RAMIREZ, sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 50N-20437951 de Bogotá, 368-41413 de Purificación-Tolima y 360-34688 del Guamo-Tolima, asunto interpuesto a través de profesional del derecho, por sus progenitoras y representante legal MARCELA TRUJILLO PEREZ identificada con la C.C. No. 1.071.162.224 y SANDRA CATALINA RAMIREZ OSPINA identificada con la C.C. No. 65.557.712.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibidem, y hágaseles saber que disponen de tres (03) días para su intervención en el proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante para que en el mismo término allegue una relación de 2 personas conocidas o parientes, los cuales serán escuchados en audiencia. Con tal propósito debe aportarse los datos de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGON, para que represente los intereses de la parte accionante en el asunto aquí calificado, y actúe acorde con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA